

Dr. Camilo VRPI



**UB** Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981  
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 891.801.101-6

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO 1787  
(18 de diciembre de 2024)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 1749 del Consejo Directivo del 4 de septiembre de 2024 que fija otros Derechos Pecuniarios de la Universidad de Boyacá para el año 2025.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que el Honorable Consejo Directivo analizó detenidamente los costos para las homologaciones externas, examinó la situación económica del país y se han tomado las siguientes decisiones con el fin de incrementar el ingreso de un mayor número de estudiantes de postgrado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Exonerar del pago el estudio de las homologaciones externas para los estudiantes nuevos de los programas de postgrado de la Universidad de Boyacá.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el cobro de las homologaciones externas para los estudiantes nuevos de los programas de postgrado de la Universidad de Boyacá.

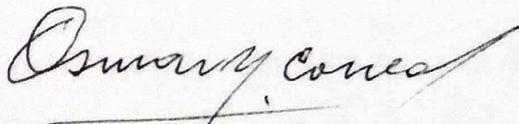
ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web de la Universidad de Boyacá, conforme a la dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



OSMAR CORREAL CABRAL  
Presidente Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN  
Secretaria General